



PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1. Cantidad de abortos no punibles realizados en la Provincia de Santa Fe, desde el dictado de la Resolución del Ministerio de Salud N° 612/2012 que adhiere a la Guía Técnica de Atención Integral a los Abortos No Punibles en su versión actualizada de 2010, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación;
2. De la cantidad total de abortos no punibles, especifique: nodos en los que fueron practicados y centros de salud en que se llevó a cabo la intervención;
3. Indique las edades de las mujeres que fueron sometidas a esta práctica médica;
4. Si para proceder a la interrupción del embarazo se considera lo establecido en el fallo de la Corte Suprema de Justicia de Nación;
5. Cuantos profesionales de la salud se inscribieron en el Registro de Objetores de Conciencia;
6. A cargo de que área y bajo que criterio se acepta la solicitud de objeción de conciencia.

  
HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial





Señor Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación – Pedido de Informes, tiene como finalidad solicitarle al Gobierno Provincial a través del área pertinente, conocer el procedimiento llevado a cabo en la realización de abortos no punibles en la Provincia de Santa Fe.

En el mes de abril de 2012 nuestra provincia dictó la Resolución Ministerial N° 612 adhiriendo en todo a lo dispuesto en la Guía Técnica de Atención Integral a los Abortos No Punibles del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación que fuera elaborado en el mes de junio del año 2010.

El derecho a la vida es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano, protegiéndolo de ser privado de la vida por terceros, este derecho se reconoce por el simple hecho de estar vivo, es considerado un derecho fundamental de la persona, es recogido no solo entre los derechos del hombre sino en la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita.

Entre los derechos del hombre, sin duda el más importante es el derecho a la vida, pues es la razón de ser de los demás. Integra la categoría de derechos civiles, y de primera generación, y está reconocido en numerosos tratados internacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las





Formas de Discriminación Racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes.

Estos motivos son lo que hacen que, tengamos especial interés en contar con la información que estamos solicitando, ya que debemos resguardar los derechos de aquellos que no pueden hacer oír su voz.

Nuestro Código Penal Argentino en su artículo 86 del Libro Segundo "De los Delitos", Título I "Delitos contra las personas", Capítulo I "Delitos contra la vida", dispone expresamente que: *"Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo. El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios, 2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto"*.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por unanimidad, confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Chubut que, en marzo de 2010, autorizara la realización de la práctica de aborto respecto de una joven de 15 años de edad, quien quedara embarazada como consecuencia de haber sido violada por su padrastro.





Atendiendo a la gravedad y trascendencia social que reviste la temática abordada, los mencionados jueces señalaron la necesidad de que tanto en el ámbito nacional como en los provinciales se extremen los recaudos a los efectos de brindar a las víctimas de violencia sexual, en forma inmediata y expeditiva, la asistencia adecuada para resguardar su salud e integridad física, psíquica, sexual y reproductiva y el asesoramiento legal del caso. También sostuvieron que se consideraba indispensable que los distintos niveles de gobierno de todas las jurisdicciones implementen campañas de información pública, con especial foco en los sectores vulnerables, que hagan conocer los derechos que asisten a las víctimas de violación y que se capacite, en este sentido, a las autoridades sanitarias, policiales, educativas y de cualquier otra índole para que brinden a toda víctima de violencia sexual la orientación del caso.

Como hemos manifestado anteriormente, nuestra provincia adhirió a la Guía antes mencionada y en virtud de tal adhesión es que solicitamos se nos informe cual es la situación actual respecto a la realización de abortos no punibles en Santa Fe, ya que consideramos que, una equivocada interpretación del fallo de la Corte en relación a los abortos no punibles, podría entenderse como la despenalización del aborto.

En el convencimiento que el camino que debemos adoptar como sociedad madura y democrática debe ser la promoción, reparación y protección de la salud, especialmente la primaria de todos los seres humanos, entre los que se encuentran el niño por nacer conforme lo expresa la Declaración de los Derechos del Niños diciendo que, *"El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados"*





*especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento", siendo reconocido asimismo por nuestra Carta Magna.*

Más allá de mis creencias personales y mi pública manifestación en contra del aborto, hecho éste seguramente irrelevante para mis pares, no puedo dejar de expresar con preocupación las declaraciones respecto a que en nuestra provincia se están realizando abortos a petición, con errónea interpretación que los mismo se pueden efectuar ante la simple expresión que ese embarazo no esperado produce en la mamá una situación de angustia, preocupación o que se encuentra en una precaria situación socio-económica que le puede dificultar el cuidado, alimentación, crianza o educación que su hijo necesitaría a partir de su nacimiento.

Debemos profundizar estrategias tendientes a la promoción y protección de las mamás en conflicto con acompañamiento, contención, asistencia y protección en pos de garantizar y respetar el tan preciado derecho a la vida.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

  
HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

